



## ZONA Z16 RESIDENCIAL MIXTA

Usos permitidos	<u>Residencial</u> : De acuerdo a lo establecido en los art. 2.1.25 y 2.1.26 O.G.U.C.. <u>Equipamiento</u> : De todo tipo, exceptuando los prohibidos.
Usos Prohibidos	<u>Actividades productivas</u> : Industrias y talleres. <u>Equipamiento</u> : Plantas de revisión técnica.
Superficie de subdivisión predial mínima	600 m <sup>2</sup>
Coefficiente de ocupación del suelo	<u>Vivienda</u> : 0,6 <u>Comercio</u> : 0,6 <u>Equipamiento, otros usos residenciales que no sean vivienda</u> : 0,7
Coefficiente de constructibilidad	<u>Residencial</u> : según superficie del lote: Inferior a 1.000 m <sup>2</sup> coeficiente 2,0 1.000 a 4.999 m <sup>2</sup> coeficiente 2,5 5.000 a 9.999 m <sup>2</sup> coeficiente 3,0 10.000 m <sup>2</sup> y más coeficiente 4,0 <u>Equipamiento</u> : coeficiente 2,0
Sistema de Agrupamiento	Edificación aislada, pareada o continua.
Profundidad máxima de cuerpo continuo	70 % del deslinde común
Altura máxima de la edificación	<u>Edificación aislada</u> : 12 pisos (42 m.) <u>Edificación continua y pareada</u> : 3 pisos (10,5 m.)
Densidad bruta máxima	1300 hab/há

## ZONA Z16 A RESIDENCIAL MIXTA CON DENSIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO

Usos permitidos	<u>Residencial</u> : De acuerdo a lo establecido en los art. 2.1.25 y 2.1.26 O.G.U.C.. Sólo se podrán construir nuevas viviendas en predios que limitan con zonas ZIEM, si las actividades industriales descongeladas por la aplicación de la Res. N°5/02 del Gobierno Regional Metropolitano y contiguas a las edificaciones proyectadas no producen daños ni molestias a la comunidad, personas o entorno, controlando y neutralizando los efectos del proceso productivo o de acopio dentro del propio predio e instalaciones. <u>Equipamiento</u> : De todo tipo, exceptuando los prohibidos.
Usos Prohibidos	<u>Actividades productivas</u> : Industrias y talleres. <u>Equipamiento</u> : Plantas de revisión técnica.
Superficie de subdivisión predial mínima	600 m <sup>2</sup>
Coefficiente de ocupación del suelo	<u>Vivienda</u> : 0,6 <u>Comercio</u> : 0,6 <u>Equipamiento, otros usos residenciales que no sean vivienda</u> : 0,7
Coefficiente de constructibilidad	<u>Residencial</u> : según superficie del lote: Inferior a 1.000 m <sup>2</sup> coeficiente 2,0 1.000 a 4.999 m <sup>2</sup> coeficiente 2,5 5.000 a 9.999 m <sup>2</sup> coeficiente 3,0 10.000 m <sup>2</sup> y más coeficiente 4,0 <u>Equipamiento</u> : coeficiente 2,0
Sistema de Agrupamiento	Edificación aislada, pareada o continua.
Profundidad máxima de cuerpo continuo	70 % del deslinde común
Altura máxima de la edificación	<u>Edificación aislada</u> : 20 pisos (70 m.) <u>Edificación continua y pareada</u> : 3 pisos (10,5 m.)
Densidad bruta máxima	2000 hab/há
Disposiciones Especiales	El distanciamiento mínimo a los medianeros para la actividad productiva industrial, las viviendas, establecimientos de educación y establecimientos de salud que colinden con actividad productiva industrial es de 5m.

## MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

**LLEVA A EFECTO ORDENANZA N° 28/13, SOBRE ENMIENDA AL ARTÍCULO N° 62° ZONA Z5 ÁREA DEPORTIVA - INDUSTRIAL DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN SECCIONAL ALTO HOSPICIO - ALTO MOLLE**

Núm. 119.- Alto Hospicio, 15 de enero de 2014.- Vistos: La Constitución Política de la República de Chile; ley N° 19.943, que crea la Municipalidad y la comuna de Alto Hospicio; artículos 12, 5 letra k), 65 letra k), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; inciso 7° del artículo 3° de la Ley 19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 43, que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales y su artículo 45 inciso 2°; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 2.1.13, que establece que las enmiendas de las que trata el artículo 45 de la ley omiten la revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la aprobación y promulgación del Gobierno Regional e instruye que el decreto alcaldicio con la ordenanza respectiva se publicarán en el Diario Oficial; Ordenanza del instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle", hoy radio urbano de la Comuna de Alto Hospicio, aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante resolución afecta N° 40, de 24 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial el 31 de enero de 2002; acuerdo de Concejo Municipal N° 190/2013, tomado en la 35ª Sesión Ordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2013, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes el informe evacuado por el Asesor Urbanista de la Municipalidad de Alto Hospicio, el arquitecto don Jorge Orellana Ávila; certificado emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Consejo de Organizaciones Civiles con fecha 29 de agosto de 2013, en el cual se aprueba, con la mayoría de los miembros asistentes, el trámite de consulta para practicar mediante una Enmienda una modificación a la Zona Z5 del Plan Seccional de la Comuna.

Y considerando:

I.- Que con fecha 6 de agosto del 2013, la Secretaría Municipal y Secretaría del Concejo Municipal certifican que el Concejo Municipal acordó dar inicio al procedimiento de Enmiendas a la Zona Z5 del Plan Seccional, a fin de redefinir en esa zona la localización del equipamiento comunitario denominado Autódromo y Estadio Municipal, modificando para ello los usos de suelo definidos en el artículo 62° de la Ordenanza Local de la zona "Z5 Aérea Verde Deporte" del Plan Seccional vigente en la Comuna.

II.- Que teniendo a la vista todos los antecedentes que dan cuenta de haberse cumplido correctamente todos y cada uno de los pasos del procedimiento para realizar la Enmienda exigido por el artículo 2.1.11 de los DS 47 y 43 del DFL (DS) 458, y considerando que el Concejo Municipal en la 35ª Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre del 2013, mediante Acuerdo N° 190/2013, aprobó la Enmienda precitada.

Decreto:

I.- Llévase a efecto la Ordenanza N° 28/13, sobre Enmienda al artículo 62° Zona Z5 Área Deportiva - Industrial de la Ordenanza Local de Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle, hoy radio urbano Comuna de Alto Hospicio, la que fue aprobada durante la Trigésima Quinta (35ª) Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2013 y por la unanimidad de los miembros asistentes, que a continuación se inserta:

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 30

## MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL DENOMINADO PLAN SECCIONAL ALTO HOSPICIO — ALTO MOLLE

**Artículo único:** Modifíquese el artículo N° 62°, correspondiente a la Zona Z5 Área Verde - Deporte de la Ordenanza Local del denominado Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle, hoy radio urbano y vigente en la comuna de Alto Hospicio, aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante resolución afecta N° 40, de fecha 24 de diciembre del 2001, y publicada en el Diario Oficial del 31.01.2002, en el sentido de reemplazar las normas urbanísticas que se establecen en dicho artículo por las normas urbanísticas que se indican en los cuadros siguientes y reemplázase en los artículos N° 49 y N° 62 de la misma Ordenanza Local, a continuación del guarismo Z5, la frase Zona Área Verde - Deporte por la frase Zona Deportiva - Industrial.



ZONA Z5 DEPORTIVA-INDUSTRIAL

USOS DE SUELO ZONA Z5 DEPORTIVA - INDUSTRIAL	
TIPOS DE USO	PERMITIDO - PROHIBIDO
RESIDENCIAL	PERMITIDO LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES EXCLUSIVAMENTE COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DEPORTIVA
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PERMITIDAS DEL TIPO INOFENSIVAS
INFRAESTRUCTURA	
I. TRANSPORTE	PERMITIDA
I. SANITARIA	PERMITIDA SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS
I. ENERGETICA	PERMITIDA
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PERMITIDO
COMERCIO	PERMITIDO
CULTO Y CULTURA	PERMITIDO SOLO CULTURA
DEPORTE	PERMITIDO
EDUCACIÓN	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PERMITIDO
SALUD	PROHIBIDO
SEGURIDAD	PERMITIDO
SERVICIO	PERMITIDO
SOCIAL	PERMITIDO
AREAS VERDES	PROHIBIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

NORMAS URBANISTICAS ZONA Z5 DEPORTIVA - INDUSTRIAL		
NORMA URBANISTICA	USO DE SUELO EQUIPAMIENTO Y RESIDENCIAL	USO DE SUELO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	150 m2	150 m2
AGRUPAMIENTO	AISLADO - CONTINUO PAREADO	AISLADO - CONTINUO PAREADO
	Altura máxima de edificación continua: 14 metros. Profundidad* 80% Agrupamiento vivienda unifamiliar : Aislado	Altura máxima de edificación continua: 14 metros. Profundidad* 80%
DISTANCIAMIENTO	Art° 2.6.3 OGUC	Art° 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTO	Art° 2.6.2 OGUC	Art° 2.6.2 OGUC
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre para equipamiento y hospedaje y 6 metros para vivienda unifamiliar	LIBRE
RASANTE	80°	80°
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	4 para equipamiento y hospedaje y 0,5 para viviendas unifamiliares	4
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	1 para equipamiento y hospedaje y 0,5 para vivienda unifamiliar	1
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 100 m2 de superficie útil construida	1 por cada 100 m2 de superficie útil construida
ANTEJARDIN	NO EXIGIBLE	NO EXIGIBLE
OCHAVOS	4 metros	4 metros
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	NO APLICA	NO APLICA

\* La profundidad máxima de la edificación continua, medida a partir de la línea oficial, será de un 80%. Asimismo, será obligatorio que las fachadas exteriores de los muros levantados en los deslindes del predio que adoptaron el agrupamiento continuo sean estucados y pintados en toda la superficie visible.

2.- Publíquese en extracto el presente decreto junto con la respectiva ordenanza, por una sola vez, en el Diario Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el DFL 458 Minvu y con el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, remítanse en original el presente decreto y la ordenanza respectiva al Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a efecto que proceda al archivo de los mismos. Así mismo, envíese copia fiel a la Secretaría

Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio, todo de conformidad con las normas citadas en el numeral anterior.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal electrónico de la Municipalidad, y en su oportunidad, archívese.- Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde.- José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Alto Hospicio, 15 de enero de 2014.  
Decreto alcaldicio N° 119/2014

Vistos: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943, que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; artículos 12, 5 letra k), 65 letra k) todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; inciso 7° del artículo 3° de la Ley 19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley General de Urbanismo y Construcción, en su artículo 43, que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales y su artículo 45 inciso 2°; Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en su artículo 2.1.13, que establece que las Enmiendas de las que trata el artículo 45 de la ley omiten la revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Aprobación y Promulgación del Gobierno Regional e instruye que el decreto alcaldicio con la Ordenanza respectiva se publicarán en el Diario Oficial; Ordenanza del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle", hoy radio urbano de la Comuna de Alto Hospicio, aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante resolución afecta N° 40, de 24 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial el 31 de enero de 2002; Acuerdo de Concejo Municipal N° 190/2013, tomado en la 35ª Sesión Ordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2013, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes el informe evacuado por el Asesor Urbanista de la Municipalidad de Alto Hospicio, el arquitecto don Jorge Orellana Ávila; certificado emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Consejo de Organizaciones Civiles con fecha 29 de agosto de 2013, en el cual se aprueba con la mayoría de los miembros asistentes el trámite de consulta para practicar mediante una Enmienda una modificación a la Zona Z5 del Plan Seccional de la Comuna.

Y considerando:

I.- Que con fecha 6 de agosto de 2013, la Secretaría Municipal y Secretaría del Concejo Municipal certifican que el Concejo Municipal acordó dar inicio al procedimiento de Enmiendas a la Zona Z5 del Plan Seccional, a fin de redefinir en esa zona la localización del equipamiento comunitario denominado Autódromo y Estadio Municipal, modificando para ello los usos de suelo definidos en el artículo 62° de la ordenanza local de la Zona "Z5 Aérea Verde Deporte" del Plan Seccional vigente en la comuna.

II.- Que teniendo a la vista todos los antecedentes que dan cuenta de haberse cumplido correctamente todos y cada uno de los pasos del procedimiento para realizar la Enmienda exigido por el artículo 2.1.11 de los DS 47 y 43 del DFL (DS) 458, y considerando que el Concejo Municipal en la 35ª sesión ordinaria, celebrada el 10 de diciembre del 2013, mediante Acuerdo N° 190/2013, aprobó la Enmienda precitada.

Decreto:

1.- Llévase a efecto la ordenanza N° 28/13, sobre Enmienda al artículo 62° Zona Z5 Área Deportiva - Industrial de la ordenanza local de Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle, hoy radio urbano comuna de Alto Hospicio, la que fue aprobada durante la Trigésima Quinta (35°) sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2013, y por la unanimidad de los miembros asistentes, que a continuación se inserta:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL DENOMINADO PLAN SECCIONAL ALTO HOSPICIO - ALTO MOLLE

**Artículo único:** Modifíquese el artículo N° 62°, correspondiente a la Zona Z5 Área Verde - Deporte de la Ordenanza Local del denominado Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle, hoy radio urbano y vigente en la comuna de Alto Hospicio, aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante resolución afecta N° 40, de fecha 24 de diciembre del 2001, y publicada en el Diario Oficial del 31.01.2002, en el sentido de reemplazar las normas urbanísticas que se establecen en dicho artículo, por las normas urbanísticas que se indican en los cuadros siguientes y reemplázase en los artículos N° 49 y N° 62 de la misma ordenanza local, a continuación del guarismo Z5, la frase Zona Área Verde - Deporte por la frase Zona Deportiva - Industrial.

## ZONA Z5 DEPORTIVA-INDUSTRIAL

USOS DE SUELO ZONA Z5 DEPORTIVA - INDUSTRIAL	
TIPOS DE USO	PERMITIDO - PROHIBIDO
RESIDENCIAL	PERMITIDO LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES EXCLUSIVAMENTE COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DEPORTIVA
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PERMITIDAS DEL TIPO INOFENSIVAS
INFRAESTRUCTURA	
I. TRANSPORTE	PERMITIDA
I. SANITARIA	PERMITIDA SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS
I. ENERGETICA	PERMITIDA
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PERMITIDO
COMERCIO	PERMITIDO
CULTO Y CULTURA	PERMITIDO SOLO CULTURA
DEPORTE	PERMITIDO
EDUCACIÓN	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PERMITIDO
SALUD	PROHIBIDO
SEGURIDAD	PERMITIDO
SERVICIO	PERMITIDO
SOCIAL	PERMITIDO
AREAS VERDES	PROHIBIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

NORMAS URBANISTICAS ZONA Z5 DEPORTIVA - INDUSTRIAL		
NORMA URBANISTICA	USO DE SUELO EQUIPAMIENTO Y RESIDENCIAL	USO DE SUELO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	150 m2	150 m2
AGRUPAMIENTO	AISLADO - CONTINUO PAREADO Altura máxima de edificación continua: 14 metros. Profundidad* 80% Agrupamiento vivienda unifamiliar : Aislado	AISLADO - CONTINUO PAREADO Altura máxima de edificación continua: 14 metros. Profundidad* 80%
DISTANCIAMIENTO	Art° 2.6.3 OGUC	Art° 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTO	Art° 2.6.2 OGUC	Art° 2.6.2 OGUC
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre para equipamiento y hospedaje y 6 metros para vivienda unifamiliar	LIBRE
RASANTE	80°	80°
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	4 para equipamiento y hospedaje y 0,5 para viviendas unifamiliares	4
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	1 para equipamiento y hospedaje y 0,5 para vivienda unifamiliar	1
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 100 m2 de superficie útil construida	1 por cada 100 m2 de superficie útil construida
ANTEJARDIN	NO EXIGIBLE	NO EXIGIBLE
OCHAVOS	4 metros	4 metros
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	NO APLICA	NO APLICA

\* La profundidad máxima de la edificación continua, medida a partir de la línea oficial, será de un 80%. Asimismo, será obligatorio que las fachadas exteriores de los muros levantados en los deslindes del predio que adoptaron el agrupamiento continuo sean estucados y pintados en toda la superficie visible.

2.- Publíquese en extracto el presente decreto junto con la respectiva ordenanza, por una sola vez, en el Diario Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el DFL 458 Minvu y con el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, remítanse en original el presente decreto y la ordenanza respectiva al Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a efecto que

proceda al archivo de los mismos. Así mismo, envíese copia fiel a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio, todo de conformidad con las normas citadas en el numeral anterior.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal electrónico de la Municipalidad, y en su oportunidad, archívese.- Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.- José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Alto Hospicio, a 12 de diciembre de 2013

## CERTIFICADO

José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Trigésima Quinta (35°) Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 10 de diciembre de 2013, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 190/2013: Con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, se tuvo por aprobado el informe evacuado en sala por el Asesor Urbanista de la Municipalidad de Alto Hospicio, arquitecto don Jorge Orellana, relativo al término del segundo trámite de consulta al Consejo de Organizaciones Civiles de Alto Hospicio de redefinir para consolidar, mediante una enmienda de la Zona Z5 del Plan Seccional de la comuna, el uso industrial preferente del área; así como agregar, a la referida Zona Z5, nuevos usos de suelo y permitir las construcciones y acciones de apoyo al futuro Estadio Municipal, como las destinadas, eventuales, al hospedaje, albergues deportivos, al comercio y sus restaurantes, las actividades de prensa, radio y televisión, cuarteles de policía y bomberos, oficinas, locales comunitarios como escuelas deportivas, las avenidas y calles, los estacionamientos públicos, la urbanización de los terrenos, entre otros.- José Jesús Valenzuela Díaz, abogado, Secretario Municipal.

Alto Hospicio, a 29 de agosto de 2013

## CERTIFICADO

José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal y Secretario del Consejo de Organizaciones Civiles, certifica que durante la Tercera (3°) Sesión Extraordinaria de Consejo, de fecha 23 de agosto de 2013, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, se tuvo por cumplido el trámite de consulta al Consejo de Organizaciones Civiles de Alto Hospicio de redefinir para consolidar, mediante una Enmienda de la Zona Z5 del Plan Seccional de la comuna, el uso industrial preferente del área; así como agregar, a la referida Zona Z5, nuevos usos de suelo y permitir las construcciones y acciones de apoyo al futuro Estadio Municipal, como las destinadas, eventualmente, al hospedaje, albergues deportivos, el comercio y sus restaurantes, las actividades de prensa, radio y televisión, cuarteles de policía y bomberos, oficinas, locales comunitarios como escuelas deportivas, las avenidas y calles, los estacionamientos públicos, la urbanización de los terrenos, entre otros. Doy fe.- José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

## MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

## PROMULGA TEXTO APROBATORIO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTOFAGASTA SECTOR NORTE III ETAPA CHIMBA NORTE

Núm. 236 exento.- Antofagasta, 21 de febrero de 2014.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 2.1.11 del DS N° 47 (V. y U.) de 1992.
2. El decreto alcaldicio N°1.542/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, que aprueba el contrato de suministro suscrito ante notario con fecha 3 de noviembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la empresa de arquitectura, diseño y planificación urbana Polis Ltda., a fin de ejecutar la propuesta pública denominada Modificación del Plan Regulador Comunal de Antofagasta Sector Norte III Etapa Chimba Norte.
3. El ordinario (E) N°21/2013, de Sr. Jorge Luis Honores, Asesor Urbanista, dirigido a Sr. Gino Pérez L., secretario comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que en razón de la orden de servicio N° S-13-3945 de fecha 15 de abril de 2013 de la Sra. Alcaldesa de Antofagasta, se inicien las gestiones ante los departamentos respectivos, para dar tramitación a la aprobación